

190

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190008300

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y s.s., 89 y 93 del CGP, el Juzgado,  
**RESUELVE:**

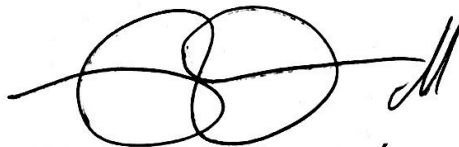
**ADMITIR** la reforma, en cuanto a la descripción y alinderación del inmueble objeto de la presente demanda, en consecuencia la reforma cobija las pretensiones en cuanto a lo ya señalado.

Téngase en cuenta que desde un principio se impartió el tramite adecuado.

**NOTIFÍQUESE** (s) al (los) demandados, quienes se encuentran representados por curadora ad-litem, por estado este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 93 del CGP, haciéndoles saber que gozan de 10 días para ejercer su defensa, los cuáles corren 3 días después de su notificación.

En atención al oficio ORPBZC50C2020EE00793, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, para que en el término de 5 días, remita nuevamente a este Despacho y con destino al proceso de la referencia la respuesta a nuestro Oficio No. 986 de 26 de febrero de 2019, como quiera que de acuerdo a la consulta del rastreo del envío de la guía No. YG229178243CO que aporta con el oficio que antecede, la misma nunca fue radicada ante este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE** (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

al

|  |   |
|--|---|
| JUZGADO CUARENTAYTRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                     |   |
| SECRETARIA   |   |
| Bogotá, D.C. <b>04 junio 2020</b>                                      |   |
| Notificado por anotación en ESTADO No. <b>042</b> de esta misma Fecha. |   |
| La <u>secretaria,</u>  |  |
|  | BIBIANA ROJAS CACERES   |